



# DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

## LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES MIGRANTES GUANAJUATENSES Y FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE MIGRANTES GUANAJUATENSES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de inscripción, actualización, ratificación, consulta y cancelación en el Registro Estatal de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses y Federaciones de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, certeza y participación.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Club Espejo: Es la agrupación de al menos 5 personas guanajuatenses mayores de 18 años que radican y son originarias del Estado de Guanajuato y que tienen objetivos alineados a la Organización de Migrantes Guanajuatenses que radican en el extranjero.
- II. Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses: Es la agrupación de al menos 5 Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses con registro vigente ante la Secretaría de Derechos Humanos, radicadas en el extranjero y que realizan actividades en favor de la comunidad migrante guanajuatense en el extranjero y en el estado de Guanajuato.
- III. Ley: La Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus Familias en el Estado de Guanajuato.
- IV. Mesa Directiva: El órgano de representación de la Organización de Migrantes Guanajuatenses, conformado por personas migrantes guanajuatenses.
- V. Organización de Migrantes Guanajuatenses: Es la agrupación de al menos 5 personas guanajuatenses mayores de 18 años con intereses comunes, radicadas en el extranjero y que realizan actividades en favor de la comunidad migrante guanajuatenses en el extranjero y en el estado de Guanajuato.
- VI. Ratificación de registro: Es la solicitud de aquella Organización de Migrantes Guanajuatenses o Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses que haya estado inscrita en el Registro Estatal, que no esté vigente y requiera ampliar su vigencia.
- VII. Registro Estatal: El instrumento de inscripción, ratificación y consulta de las organizaciones de migrantes guanajuatenses, administrado por la Secretaría de Derechos Humanos.
- VIII. Secretaría: La Secretaría de Derechos Humanos del estado de Guanajuato.

#### De los Principios Rectores

**Artículo 3.** El Registro Estatal se rige bajo los siguientes principios rectores:

- Gratuidad: La inscripción, consulta y actualización del registro será gratuita.
- Publicidad: La información contenida en el Registro Estatal será pública, salvo los datos personales protegidos conforme a la normatividad aplicable.
- Vinculación: Se promoverá la coordinación entre las organizaciones migrantes y el Estado de Guanajuato para fortalecer la cohesión social y el desarrollo de sus comunidades de origen.
- Legalidad: Las Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses y las Federaciones de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y los presentes lineamientos.

### CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL

Tercer piso en Calzada de Rocha sin número (salón JAV's)  
actualmente calle Miguel Hidalgo número 1, Col. Pueblito de Rocha  
C.P. 36040 Guanajuato, Gto.

Tel. 473 102 73 61 / Cel.473 459 97 94

 Secretaría de Derechos Humanos



# DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

## De la solicitud

**Artículo 4.** El procedimiento de inscripción al Registro Estatal o la ratificación podrá ser solicitado por cualquier miembro de la Organización de Migrantes Guanajuatenses o Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses:

- De manera presencial, en las oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1, colonia Pueblito de Rocha, C.P.36040, en la ciudad de Guanajuato, Gto., en un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o
- Vía electrónica, a través del correo electrónico [comunidades@guanajuato.gob.mx](mailto:comunidades@guanajuato.gob.mx).

## De los requisitos para la inscripción y ratificación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses

**Artículo 5.** Las Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses interesadas en formar parte del Registro Estatal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acta de Conformación de Organización de Migrantes Guanajuatenses (Formato F-1) debidamente firmada por las personas representantes de la organización. En el Acta de Conformación de Organización de Migrantes Guanajuatenses deberán obrar los siguientes datos:
  - a. Nombre o denominación de la Organización de Migrantes Guanajuatenses;
  - b. Domicilio, incluyendo ciudad y estado en donde se ubica la Organización de Migrantes Guanajuatenses;
  - c. Nombre de la persona representante de la organización;
  - d. Integración de la mesa directiva, indicando el número de personas que participan y su lugar de origen;
  - e. Fecha de constitución;
  - f. Objeto de la Organización de Migrantes Guanajuatenses;
  - g. Autorización a la Secretaría para la publicación de la información no reservada; y,
  - h. Los demás datos que la Secretaría considere pertinentes.
- II. Ficha informativa de Organización de Migrantes Guanajuatenses en el Exterior (Formato F-2).
- III. Acreditar la identidad y origen guanajuatense de las personas integrantes de la mesa directiva mediante documentos oficiales. Estos documentos deberán ser válidos y vigentes al momento de realizar la solicitud. Los documentos oficiales para acreditar el origen de personas guanajuatenses serán:
  - a. Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
  - b. CURP;
  - c. Pasaporte; o,
  - d. Acta de nacimiento.
- IV. Podrán formar parte de la mesa directiva personas descendientes directas en línea recta hasta el primer grado, es decir, hijas e hijos de personas guanajuatenses nacidas en el extranjero, acreditando la identidad y origen guanajuatense de padre, madre o ambos mediante documentos oficiales. Los documentos oficiales para acreditar el parentesco en línea recta en primer grado serán:
  - a. Acta de nacimiento de la persona integrante de la mesa directiva;
  - b. Acta de nacimiento de padre, madre o ambos, de la persona integrante de la mesa directiva.
- V. Identificación vigente con fotografía expedida en el exterior, de cada persona integrante que conforma la organización o club.
- VI. Biografía del presidente de la Organización de Migrantes Guanajuatenses en el Exterior (Formato F-3).
- VII. En su caso, presentar el Acta de Conformación de Club Espejo (Formato F-4).

Tercer piso en Calzada de Rocha sin número (salón JAV's)  
actualmente calle Miguel Hidalgo número 1, Col. Pueblito de Rocha  
C.P. 36040 Guanajuato, Gto.

Tel. 473 102 73 61 / Cel.473 459 97 94

 Secretaría de Derechos Humanos



# DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

La Secretaría podrá solicitar información adicional cuando existan dudas razonables sobre la veracidad de los documentos presentados.

## De los requisitos para la inscripción y ratificación de Federaciones de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses

**Artículo 6.** Las Federaciones de Migrantes Guanajuatenses interesadas en formar parte del Registro Estatal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acta de Conformación de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses (Formato F-1A) debidamente firmada por las personas presidentas de las 5 Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses. En el Acta de Conformación de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses deberán obrar los siguientes datos:
  - a. Nombre o denominación de la Federación de Organización de Migrantes Guanajuatenses;
  - b. Domicilio, incluyendo ciudad y estado en donde se ubica la Federación de Migrantes Guanajuatenses;
  - c. Nombre de la persona representante de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses;
  - d. Integración de la mesa directiva, indicando el número de personas que participan, su lugar de origen y su cargo dentro de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses;
  - e. Fecha de constitución de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses;
  - f. Objeto de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses;
  - g. Autorización a la Secretaría para la publicación de la información no reservada; y,
  - h. Los demás datos que la Secretaría considere pertinentes.
- II. Ficha informativa de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses en el Exterior (Formato F-2).
- III. Acreditar la identidad y origen guanajuatense de las personas integrantes de la mesa directiva mediante documentos oficiales. Estos documentos deberán ser válidos y vigentes al momento de realizar la solicitud. Los documentos oficiales para acreditar el origen de personas guanajuatenses serán:
  - a. Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
  - b. CURP;
  - c. Pasaporte; o,
  - d. Acta de nacimiento.
- IV. Podrán formar parte de la mesa directiva personas descendientes directas en línea recta hasta el primer grado, es decir, hijas e hijos de personas guanajuatenses nacidas en el extranjero, acreditando la identidad y origen guanajuatense de padre, madre o ambos mediante documentos oficiales. Los documentos oficiales para acreditar el parentesco en línea recta en primer grado serán:
  - a. Acta de nacimiento de la persona integrante de la mesa directiva;
  - b. Acta de nacimiento de padre, madre o ambos, de la persona integrante de la mesa directiva.
- V. Identificación vigente con fotografía expedida en el exterior, de cada persona integrante que conforma la mesa directiva de la Federación de Migrantes Organizaciones.
- VI. Biografía del presidente de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses en el Exterior (Formato F-3) en caso de que personal de la Secretaría se lo solicite.



# DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

La Secretaría podrá solicitar información adicional cuando existan dudas razonables sobre la veracidad de los documentos presentados.

## Revisión y validación

**Artículo 7.** Una vez recibida la solicitud y documentación, la Secretaría emitirá un acuse de recibo, en el caso del trámite vía electrónica será enviado a la dirección de correo electrónico proporcionado. Posteriormente llevará a cabo el procedimiento de revisión, el cual comprenderá las siguientes etapas:

- I. La revisión documental para la verificación de la integridad, consistencia y autenticidad de la documentación presentada, en un plazo no mayor a 15 días hábiles para verificar el cumplimiento de los requisitos.
- II. Las entrevistas de confirmación mediante el cual personal de la Secretaría se comunicará con las personas integrantes de la mesa directiva, ya sea de manera virtual o telefónica para:
  - a. Corroborar la existencia y constitución de la Organización de Migrantes Guanajuatenses o de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses;
  - b. Confirmar los datos asentados en los Formatos F-1, F-2, F-3 y/o F-4 y F-1A en su caso;La entrevista tendrá carácter obligatorio como parte del proceso de validación y su omisión podrá suspender o negar el registro.
- III. En caso de que la información proporcionada sea insuficiente o requiera aclaraciones, se notificará a la organización por medios electrónicos asequibles, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanar las omisiones.

## Incorporación al Registro

**Artículo 8.** Si la solicitud es procedente, la Secretaría realizará la incorporación en el Registro Estatal, otorgando reconocimiento oficial a la Organización de Migrantes Guanajuatenses o Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses, y permitiendo su consulta pública conforme a la Ley, así mismo, entregará la constancia respectiva.

La constancia de registro será enviada a la persona designada como titular de la Presidencia de la Organización de Migrantes Guanajuatenses o de la Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses, de forma digital al correo electrónico señalado o en físico cuando sea posible.

## De la vigencia

**Artículo 9.** El registro una vez efectuado tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la constancia respectiva.

## CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES Y FEDERACIONES REGISTRADAS

### Derechos

**Artículo 10.** Las Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses y Federaciones de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses, inscritas en el Registro Estatal gozarán de los siguientes derechos:

- I. Obtener reconocimiento oficial por parte de la Secretaría.
- II. Participar en foros, programas y actividades promovidas por la Secretaría.
- III. Acceder a información, asesoría y apoyo técnico.
- IV. Colaborar con la Secretaría en proyectos de desarrollo comunitario.
- V. Solicitar la actualización de su información en el Registro Estatal.

### Obligaciones

Tercer piso en Calzada de Rocha sin número (salón JAV's)  
actualmente calle Miguel Hidalgo número 1, Col. Pueblito de Rocha  
C.P. 36040 Guanajuato, Gto.

Tel. 473 102 73 61 / Cel.473 459 97 94

 Secretaría de Derechos Humanos



# DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

**Artículo 11.** Las Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses y Federaciones de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses registradas deberán:

- I. Mantener actualizados sus datos en el Registro Estatal.
- II. Respetar los principios establecidos en la Ley y los presentes lineamientos.
- III. Informar a la Secretaría sobre cambios en su mesa directiva o estructura organizativa.

## CAPÍTULO IV CANCELACIÓN Y NEGACIÓN DEL REGISTRO

### Causales de negación de inscripción

**Artículo 12.** La Secretaría podrá negar la inscripción en el Registro Estatal cuando:

- I. La mesa directiva no esté integrada por personas migrantes de origen guanajuatense en su totalidad;
- II. Se detecte falsedad en la documentación presentada, y
- III. No se atiendan las solicitudes de aclaración dentro del plazo establecido.

### Causales de cancelación del registro

**Artículo 13.** El registro podrá ser cancelado cuando:

- I. Las Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses o Federaciones de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses soliciten su baja voluntaria;
- II. Se detecte uso indebido de su reconocimiento oficial;
- III. Se incumplan las obligaciones establecidas en la Ley y estos lineamientos;
- IV. Se detecte información falsa en su inscripción, y
- V. Se realice cualquier otro acto doloso en contra del interés social.

En todos los casos, la Organización de Migrantes Guanajuatenses o Federación de Organizaciones de Migrantes Guanajuatenses tendrá derecho a audiencia para exponer su defensa antes de la resolución definitiva.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

### Interpretación y Resolución de Controversias

**Artículo 14.** Corresponde a la Secretaría interpretar y aplicar los presentes lineamientos, así como resolver cualquier controversia derivada de su ejecución.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la página oficial de la Secretaría.

**Segunda.** Los presentes lineamientos podrán ser modificados o actualizados por la Secretaría conforme a las necesidades del Registro Estatal y las disposiciones aplicables.

Dados en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de abril del año 2025.

**Mtra. Liz Alejandra Esparza Frausto**  
Secretaría de Derechos Humanos